

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS  
CONVENCIONAL TAXI ZUMBAYACU S.A.**

**CUANTIA: \$ 1 400.00**

**CODIGO 2014-19-02-01-D001105**

**FACTURA Nro. 9149**



En la ciudad de Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante mí doctor Víctor Hugo León Bravo, Notario Primero del Cantón Chinchipe, comparecen los señores: APOLO GRANDA FLAVIO RIGOBERTO, de estado civil casado; ABAD GAONA JOSE FRANCISCO, de estado civil casado; ABAD ABAD CLAUDIO DAMIAN, de estado civil soltero; ALVERCA ALVAREZ JHONSO LORETO, de estado civil soltero; CORDERO ABAD EFREN GONZALO, de estado civil casado; CARRION ARMIJOS FRANKLIN MARCELO, de estado civil casado; GARCIA NUÑEZ EDUARDO BERNARDINO, de estado civil casado; GUEVARA MARTINEZ MANUEL ISAIAS, de estado civil casado; GARCIA VELASCO JORSY ANIBAL, de estado civil divorciado; JARAMILLO AJILA DARWIN HARMANDO, de estado civil casado; LALANGUI URREGO JACOVO, de estado civil soltero; MORALES GARCIA EUSTAQUIO RUFINO, de estado civil casado; REINOSO PEÑARRETA TERESA DE JESUS, de estado civil soltera; VILLACIS URREGO EDILBERTO MARCELO, de estado civil casado; los comparecientes son ecuatorianos, todos mayores de edad, portadores de sus respectivos documentos personales con los cuales se identifican, con domicilio en esta



ciudad, capaces para obligarse y contratar cual y conforme a derecho se requiere, a quienes de conocer personalmente doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, la cual copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de este contrato comparecen los señores: 1.- APOLO GRANDA FLAVIO RIGOBERTO, CI. N° 1101972402, de estado civil casado; 2.- ABAD GAONA JOSE FRANCISCO, CI. N° 1103390520, de estado civil casado; 3.- ABAD ABAD CLAUDIO DAMIAN, CI. N° 1105182982, de estado civil soltero; 4.- ALVERCA ALVAREZ JHONSO LORETO, CI. N° 1900279488, de estado civil soltero; 5.- CORDERO ABAD EFREN GONZALO CI. N° 1103748636, de estado civil casado; 6.- CARRION ARMIJOS FRANKLIN MARCELO CI. N° 1102335674, de estado civil casado; 7.- GARCIA NUÑEZ EDUARDO BERNARDINO CI. N° 1900091826, de estado civil casado; 8.- GUEVARA MARTINEZ MANUEL ISAIAS CI. N° 1101979761, de estado civil casado; 9.- GARCIA VELASCO JORSY ANIBAL CI. N° 1708923105, de estado civil divorciado; 10.- JARAMILLO AJILA DARWIN HARMANDO CI. N° 1103741045, de estado civil casado; 11.- LALANGUI URREGO JACOVO CI. N° 1101949061, de estado civil soltero; 12.- MORALES GARCIA EUSTAQUIO RUFINO CI. N° 1102143490, de estado civil casado; 13.- REINOSO PEÑARRETA TERESA DE JESUS CI. N° 1900196088, de estado civil soltera; 14.- VILLACIS URREGO EDILBERTO MARCELO CI. N° 1900243781, de estado civil casado; todos ellos ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en la Ciudad de Zumba del cantón Chinchipe, de la provincia de Zamora Chinchipe, libres y legalmente capaces para contratar y obligarse conforme se requiere en derecho, convienen en celebrar el presente contrato. SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una Sociedad Anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente Estatuto Social, leyes y reglamentos que rigen esta materia en la República del Ecuador. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONAL.- TAXI ZUMBAYACU S.A., CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina TAXI ZUMBAYACU S.A., la misma que es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía de taxi convencional TAXI ZUMBAYACU S.A., es la ciudad de Zumba del cantón Chinchipe, de la Provincia de Zamora Chinchipe. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía, se dedicara exclusivamente al transporte comercial de taxi convencional dentro del Cantón Chinchipe de la provincia de Zamora Chinchipe a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es



de Cuarenta Años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la Compañía. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales, que prevé la Ley.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO; AUMENTO, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía TAXI ZUMBAYACU S.A.; es el de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; dividido en MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas de CERO UNO hasta MIL CUATROCIENTOS. La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones.

Nº.	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
01.	APOLO GRANDA FLAVIO RIGOBERTO	USD \$100.	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
02.	ABAD GAONA JOSE FRANCISCO	USD \$100.	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
03.	ABAD ABAD CLAUDIO DAMIAN	USD \$100.	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
04.	ALVERCA ALVAREZ JHONSO LORETO	USD \$100.	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA

05	CORDERO ABAD EFREN GONZALO	USD \$100	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
06	CARRION ARMIJOS FRANKLIN MARCELO	USD \$100	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
07	GARCIA NUNEZ EDUARDO	USD \$100	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
08	GUEVARA MARTINEZ MANUEL ISAIAS	USD \$100	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
09	GARCIA VELASCO JORSY ANIBAL	USD \$100	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
10	JARAMILLO AJILA DARWIN HARMANDO	USD \$100	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
11	LALANGUI URREGO JACOVO	USD \$100	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
12	MORALES GARCIA EUSTAQUIO RUFINO	USD \$100	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
13	REINOSO PEÑARRETA TERESA DE JESUS	USD \$100	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
14	VILLACIS URREGO EDILBERTO MARCELO	USD \$100	ACCIONES DE UN DÓLAR USA
	TOTAL:	\$1400	\$ 1400



ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

ARTÍCULO SEPTIMO: RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus

acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrará los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO NOVENO: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

**ARTÍCULO DECIMO: CONDOMINIO DE ACCIONES.-** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional,

dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el segundo caso la representación se conferirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trata de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Las acciones de la Compañía, son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, será anual; iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual; se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Presidente, del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los



accionistas y Junta General que deba conocerlos. ARTICULO DÉCIMO

SEXTO: RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno de la compañía TAXI ZUMBAYACU S.A., estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico, para considerar los asuntos puntualizados que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Estas sesiones se las realizara conforme establece el presente estatuto y conforme lo determine la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este



particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Las sesiones de Junta General de accionistas, de la compañía TAXI ZUMBAYACU S.A., serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.-** La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario

de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a).- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente. Igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto: b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin no fueren precedidos por el informe del Comisario: c).- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del directorio, Gerente y Comisario; d).- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f).- Resolver sobre la amortización de las acciones; g).- Acordar toda modificación al contrato social; h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar



liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i).- Autorizar la celebración de actos o contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; j).- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles; así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k).- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; e, l).- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio; y dos vocales principales con sus respectivos suplentes; todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quién tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando, el presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros

del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO .- Son facultades del Directorio las siguientes: a).- Tiene los más amplios poderes de administración; b).- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c).- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; d).- Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de quinientos dólares.- Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Determinará los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; f).- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, g).- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- La Junta General de accionistas de la compañía de taxi convencional TAXI ZUMBAYACU S.A., elegirá al Presidente de la compañía, quién ejercerá sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y tendrá la calidad de accionista de la compañía. Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la compañía; a).- Convocar y presidir las



sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d).- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e).- Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; f).- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, g).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General y del Directorio. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE.-

La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente. TRIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía de taxi convencional TAXI ZUMBAYACU S.A., tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan en doscientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce

de la Ley de Compañías; c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía; acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f).- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h).- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.

#### CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la Compañía e informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

#### CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía de taxi convencional TAXI ZUMBAYACU S.A., se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del



vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la Compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte cantonal y provincial en la modalidad de transporte comercial de taxi, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La compañía de taxi convencional TAXI ZUMBAYACU S.A., en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Vigente, y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los montos para la tarifa de transportación en la modalidad de Taxis convencional, estarán sujetos a la oferta demanda y conforme lo determine la Agencia Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.

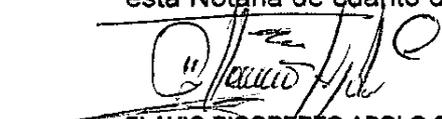
**CUARTA: DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.- PRIMERA:**

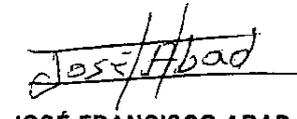


El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxis convencional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. SEGUNDA: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía; previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. TERCERA: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. QUINTA: DECLARACIONES.- PRIMERA: Los comparecientes bajo juramento declaramos que el capital con el que se constituye esta compañía de taxi convencional TAXI ZUMBAYACU S.A., es el de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que han sido integradamente suscritos y pagaremos en su totalidad en numerario por los comparecientes de la siguiente manera: APOLO GRANDA FLAVIO RIGOBERTO cien acciones lo que representa cien dólares; ABAD GAONA JOSE FRANCISCO, cien acciones lo que representa cien dólares; ABAD ABAD CLAUDIO DAMIAN, cien acciones lo que representa cien dólares; ALVERCA ALVAREZ JHONSO LORETO, cien acciones lo que representa cien dólares; CORDERO ABAD EFREN GONZALO cien acciones lo que

representa cien dólares; CARRION ARMIJOS FRANKLIN MARCELO cien acciones lo que representa cien dólares; GARCIA NUÑEZ EDUARDO BERNARDINO cien acciones lo que representa cien dólares; 8.- GUEVARA MARTINEZ MANUEL ISAIAS cien acciones lo que representa cien dólares; GARCIA VELASCO JORSY ANIBAL cien acciones lo que representa cien dólares; JARAMILLO AJILA DARWIN HARMANDO cien acciones lo que representa cien dólares; LALANGUI URREGO JACOVO cien acciones lo que representa cien dólares; MORALES GARCIA EUSTAQUIO RUFINO cien acciones lo que representa cien dólares; REINOSO PEÑARRETA TERESA DE JESUS cien acciones lo que representa cien dólares; VILLACIS URREGO EDILBERTO MARCELO cien acciones lo que representa cien dólares. De igual forma los comparecientes bajo juramento declaramos que depositaremos el capital de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía obtenga su personería jurídica. SEGUNDA.- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor Franklin Marcelo Carrión Armijos, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura, conjuntamente con el Abogado que nos patrocine. Los documentos que se anexa a la presente escritura son documentos habilitantes de la misma, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la plena validez de este instrumento público. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente, Doctor Francisco H. Luzuriaga M. ABOGADO. MAT. 19-2002-9 Federación de

Abogados. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman en unidad de acto conmigo el Notario, quedando protocolizada en esta Notaria de cuanto doy fe.

  
FLAVIO RIGOBERTO APOLO GRANDA

  
JOSÉ FRANCISCO ABAD GAONA

  
CLAUDIO DAMIÁN ABAD ABAD

  
JHONSO LORETO ALVERCA ÁLVAREZ

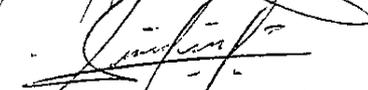
  
EFREN GONZALO CORDERO ABAD

  
FRANKLIN MARCELO CARRION ARMIJOS

  
EDUARDO BERNARDINO GARCIA NUÑEZ

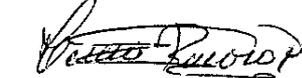
  
MANUEL ISAÍAS GUEVARA MARTINEZ

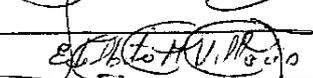
  
JORSY ANIBAL GARCIA VELASCO

  
DARWIN HARMANDO JARAMILLO AJILA

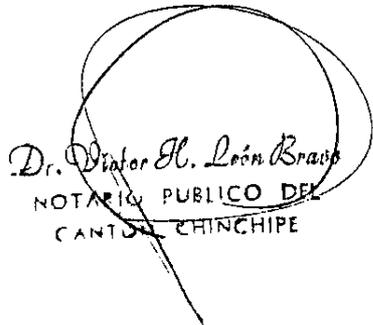
  
JACOVO LALANGUI URREGO

  
EUSTAQUIO RUFINO MORALES GARCIA

  
TERESA DE JESUS REINOSO PEÑARRETA

  
EDILBERTO MARCELO VILLACIS URREGO



  
Dr. Diógenes León Bracho  
NOTARIO PÚBLICO DEL  
CANTÓN CHINCHIPE



**Se otorgó ante mí, en fe de ello firmo y sello esta copia que concuerda con su original y la confiero el mismo día de su celebración.- El Notario.**

*Dr. Víctor H. León Bravo*  
NOTARIO PÚBLICO DEL  
CANTÓN CHINCHIPE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHINCHIPE**  
ZUMBA - ZAMORA CHINCHIPE

QUEDA INSCRITA.- **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** de Transporte de taxis Convencional TAXI ZUMBAYACU S.A, constituida por los señores APOLO GRANDA FLAVIO RIGOBERTO, ABAD GAONA JOSE FRANCISCO, ABAD ABAD CLAUDIO DAMIAN, ALVERCA ALVAREZ JHONSO LORETO, CORDERO ABAD EFREN GONZALO, CARRION ARMIJOS FRANLIN MARCELO, GARCIA NUÑEZ EDUARDO BERNARDINO, GUEVARA MARTINEZ MANUEL ISAIAS, GARCIA VELASCO JORSY ANIBAL, JARAMILLO AJILA DARWIN HARMANDO, LALANGUI URREGO JACOVO, MORALES GARCIA EUSTAQUIO RUFINO, REINOSO PEÑARRETA TERESA DE JESUS Y VILLACIS URREGO EDILBERTO MARCELO, a petición del señor Carrión Armijos Franklin Marcelo, inscribo la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONAL "TAXI ZUMBAYACU S.A"**, La cual consta en quince fojas útiles, Se registra en el Registro de la Propiedad del Cantón Chinchipe, en el libro Registro Mercantil, bajo el número tres (3), repertorio Nro. Cuatrocientos ocho (408), con fecha 01 de septiembre del 2014.

Zumba 01 de septiembre del 2014.

Elab. Nataly S



*"Sembremos el Futuro con más trabajo solidario y en..."*



CIUDADANIA 110187240-  
 APOLO GRANDA FLAVIO RIGOBERTO  
 LOJA/PUYANGO/ALAMOR  
 20 DICIEMBRE 1957  
 001-1 0010 00028 M  
 LOJA PUYANGO  
 ALAMOR



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO LUZ MARLENE NORALES COSTOS  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO FLAVIO APOLO  
 DIOSCELINA GRANDA  
 ZAMORA 29/11/2017  
 29/11/2022  
 3250398



001  
 001 - 0279 1101972402  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 APOLO GRANDA FLAVIO RIGOBERTO  
 ZAMORA CHONCHEPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA ZARBA  
 CANTÓN  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 110339052-0



CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ABAD GAONA JOSE FRANCISCO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA ESPINDOLA JIMBURA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-25  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 FANNY CARBITA JIMENEZ ALVAREZ



ESTADACIÓN AGRICULTOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ABAD JIMENEZ MANUEL MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GAONA MARIA AGRIPINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION  
 ZAMORA  
 2013-04-30  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2023-04-30

110339052



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

001  
 001 - 0038 1103390520  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ABAD GAONA JOSE FRANCISCO

ZAMORA CHONCHEPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA ZARBA  
 CHONCHEPE  
 CANTÓN PARROQUIA 1  
 ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ABAD ABAD CLAUDIO GABRIEL  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 CHINCHIPE 2011-12-21  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-12-21

SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 110518298-2

INSTRUCCIÓN  
**ABALLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ABAD JOSE FIDEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ABAD ROSA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 CHINCHIPE  
 2011-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-12-21

**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 SECCIONES SECCIONALES 21-FE-2014

**001 - 0003** **1105182983**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ABAD ABAD CLAUDIO GABRIEL**

ZAMORA CHINCHIPE  
 PROVINCIA CHINCHIPE  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SERI ANDRÉS  
 PARROQUIA

0  
 1  
 ZONA

*[Firma]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN  
**ABALLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ALVERCA GIRON MANUEL FIDEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ALVAREZ ABAD MARINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 CHINCHIPE  
 2011-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-12-21

*[Firma]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
 ASISTENTE DEL REGISTRADO

E3333V3224



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ALVERCA ALVAREZ  
 JHONSO LORETO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 LOJA  
 ESPINDOLA  
 JIMBURA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-12-15  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero

190027948-8

*[Fotografía]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001** ELECCIONES SECCIONALES 21-FE-2014

**001 - 0234** **1900279488**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALVERCA ALVAREZ JHONSO LORETO**

ZAMORA CHINCHIPE  
 PROVINCIA CHINCHIPE  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZUMBA  
 PARROQUIA

0  
 1  
 ZONA

*[Firma]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CARRION ARMAS  
FRANKLIN MARCELO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
CATAMAYO  
CATAMAYO  
FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-31  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NATILDE MARLENE  
TORRES PALACIOS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CARRION EUSTACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ARMAS PLAZA AMALIA GRIMANEZA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CHINCHIPE  
2013-03-27  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-27

*[Signatures]*

V234446666

MINISTERIO DEL INTERIOR  
CURSOS NACIONALES ELECTORALES

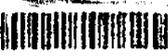
002 DIRECCIONES REGIONALES  
002 - 0145 1102335674  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CARRION ARMAS FRANKLIN MARCELO  
ZAMORA CHINCHIPE  
PROVINCIA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CANTÓN PARROCIA 1 ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
190009182-8  
GARCIA NUÑEZ  
EDUARDO BERNARDINO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ZAMORA CHINCHIPE  
ZAMORA CHINCHIPE  
ZAMORA CHINCHIPE  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
CRUZ ALBITA  
MALDONADO TAMAY



INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GARCIA GOMEZ CLARO MANANCES  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
NUÑEZ (MARTINEZ) MARIA DORINDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CHINCHIPE  
2011-12-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-12-23

*[Signatures]*

V23013277

MINISTERIO DEL INTERIOR  
CURSOS NACIONALES ELECTORALES

003 DIRECCIONES REGIONALES  
003 - 0206 1900091828  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GARCIA NUÑEZ EDUARDO BERNARDINO  
ZAMORA CHINCHIPE  
PROVINCIA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CANTÓN PARROCIA 1 ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

N. 17082310-3

002

002 - 0101

NOMBRE DE CERTIFICADO  
**GARCIA VELASCO JORGY ANSEL**

PROVINCIA  
 GUAYO

CANTÓN  
 GUAYO

CIRCONSCRIPCIÓN  
 LA ESCUADRONERA

PARROQUIA  
 GUAYO

ZONA  
 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

N. 17082310-3

002

002 - 0101

NOMBRE DE CERTIFICADO  
**GARCIA VELASCO JORGY ANSEL**

PROVINCIA  
 GUAYO

CANTÓN  
 GUAYO

CIRCONSCRIPCIÓN  
 LA ESCUADRONERA

PARROQUIA  
 GUAYO

ZONA  
 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0101

NOMBRE DE CERTIFICADO  
**GARCIA VELASCO JORGY ANSEL**

PROVINCIA  
 GUAYO

CANTÓN  
 GUAYO

CIRCONSCRIPCIÓN  
 LA ESCUADRONERA

PARROQUIA  
 GUAYO

ZONA  
 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CITADANIA 110197976-1

QUEVARA MARTINEZ MANUEL ISAIAS

PROVINCIA CHI/CHIMBORAZO/ZUMBA

15 JUNIO 1962

002 - 0000

ZUMBA CHIMBORAZO ZUMBA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

CASADO

SECUNDARIA

BERONIMO JACINTO GUEVARA

MARTA JOSEFINA MARTINEZ

24/06/2005

REN 0030886

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0026

NOMBRE DE CERTIFICADO  
**QUEVARA MARTINEZ MANUEL ISAIAS**

ZUMBA CHIMBORAZO

PROVINCIA  
 CHIMBORAZO

CANTÓN  
 ZUMBA

CIRCONSCRIPCIÓN  
 ZUMBA

PARROQUIA  
 ZUMBA

ZONA  
 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

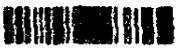


CIUDADANA  
LALANGA VICENTE RICARDO  
JACOBO

110194908-1

BASICA AGENCIA TOR  
LALANGA VICENTE RICARDO  
URBES DE NAVIEN Y MARIA MARIANA  
CHINCIPES  
2012-08-28  
2011-05-26

*[Handwritten signatures]*



001

001 - 0102

110194908

LALANGA VICENTE RICARDO JACOBO



004

004 - 0121

1103741045

NUMERO DE CERTIFICADO  
JARAMILLO AJILA DARWIN HARMANDO

ZAMBORA CHINCIPES  
PROVINCIA CHINCIPES  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION ZUMBRA  
PARROQUIA  
0  
1  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOORALES GARCIA EUSTAGUIO RUFINO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**ZAMORA CHINCHIPE**  
CANTÓN  
**ZURBA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1989-11-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**TARCILA MARIA ORTEGA JARAMILLO**

N. 110214349-0

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN **CHOFER**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOORALES ANGELO POLIBIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARCIA ORTEGA MARIA WELDA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CHINCHIPE**  
**2013-09-05**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-09-05**

*[Signatures]*

V13497122

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
RELACIONES REGIONALES SURCOCA

005

005 - 8232

1102143490

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**MOORALES GARCIA EUSTAGUIO RUFINO**  
CÉDULA

ZAMORA CHINCHIPE  
PROVINCIA  
CHINCHIPE  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZURBA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**REINOSO PEÑARRIETA TERESA DE JESUS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**ZAMORA CHINCHIPE**  
CANTÓN  
**ZURBA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-08**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

N. 190019608-8

INSTRUCCIÓN **SECRETARÍA**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **REINOSO REINOSO FERNANDO ENRIQUE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEÑARRIETA ADELIS MELVA GARCIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CHINCHIPE**  
**2013-11-08**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-11-14**

*[Signatures]*

84962284

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
RELACIONES REGIONALES SURCOCA

006

006 - 0066

1900196088

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**REINOSO PEÑARRIETA TERESA DE JESUS**  
CÉDULA

ZAMORA CHINCHIPE  
PROVINCIA  
CHINCHIPE  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZURBA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CIDADANIA** 110374863-6

**CORDERO ABAD EFREN GONZALO**  
**LOJA/ESPINDOLA/JIMBURA**  
**08 ABRIL 1980**  
**001- 0016 00016 M**  
**LOJA/ ESPINDOLA**  
**JIMBURA 1980**



*Efrén Gonzalo*

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** V4333V4222

**CASADO** **ABAD CORDERO GLADYS PETRONILA**  
**PRIMARIA** **CHOFER PROFESIONAL**  
**CORDERO EDUARDO**  
**ABAD MARIA ANGELICA**  
**LOJA 19/08/2009**  
**LOJA 19/08/2001**

**1678452**




**001**

**001 - 0084** **1103748636**

**CORDERO ABAD EFREN GONZALO**

**ZAMBORA CHINCHIPE**  
**PROVINCIA CHINCHIPE**  
**CANTON SAN NICOLAS**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**N. 190024378-1**

**CITADIANA**  
**DOB Y NOMBRES VILLACIS URREGO SOLBERTO MARCELO**  
**LUGAR DE NACIMIENTO ZAMBORA CHINCHIPE**  
**CHINCHIPE LA CRONITA**  
**FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-00**  
**NACIONALIDAD ECUATORIANA**  
**SEXO M**  
**ESTADO CIVIL CASADO**  
**YOLANDA DEL ROS BARRERA RAMOS**



**INSTRUCCIÓN SECUNDARIA** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

**PRENOMINOS Y NOMBRES FAMILIARES VILLACIS GUEVARA SILVESTRE**  
**APellidos y Nombres de la Madre URREGO JULIA**  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CHINCHIPE 2014-01-13**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-13**

**E32482242**

*[Signatures]*

**001**

**001 - 0081** **1900243781**

**VILLACIS URREGO SOLBERTO MARCELO**

**ZAMBORA CHINCHIPE**  
**PROVINCIA CHINCHIPE**  
**CANTON ZAMBORA**

*[Signature]*  
**(2) PRESIDENTE DE LA JUNTA**





**RESOLUCIÓN No. 024-CJ-019-2014-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante petición ingresada con No. ANT-UAZ-2013-0213, de 12 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"TAXI ZUMBAYACU S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"TAXI ZUMBAYACU S.A."** con domicilio en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

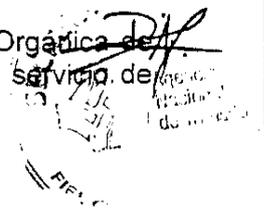
No.	APÉLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	APOLO GRANDA FLAVIO RIGOBERTO	110197240-2
2	ABAD GAONA JOSE FRANCISCO	110339052-0
3	ABAD ABAD CLAUDIO DAMIAN	110518298-2
4	ALVERCA ALVAREZ JHONSO LORETO	190027948-8
5	CORDERO ABAD EFREN GONZALO	110374863-6
6	CARRION ARMIJOS FRANKLIN MARCELO	110233567-4
7	GARCIA NUÑEZ EDUARDO BERNARDINO	190009182-6
8	GUEVARA MARTINEZ MANUEL ISAIAS	110197976-1
9	GARCIA VELASCO JORSY ANIBAL	170892310-5
10	JARAMILLO AJILA DARWIN HARMANDO	110374104-5
11	LALANGUI URREGO JACOBO	110194906-1
12	MORALES GARCIA EUSTAQUIO RUFINO	110214349-0
13	REINOSO PEÑARRETA TERESA DE JESUS	190019608-8
14	VILLACIS URREGO EDILBERTO MARCELO	190024378-1

**Que**, la Unidad Administrativa de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0088, de 24 de enero de 2014, presenta el Informe Técnico No. 012-CJ-DT-2014-UATTSVZCH, de 23 de enero de 2014 y recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"TAXI ZUMBAYACU S.A."**;

**Que**, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0311, de 10 de abril de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 021-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH, de 09 de abril de 2014 y recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi convencional **"TAXI ZUMBAYACU S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

**Que**, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV. La escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de



transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de Taxi Convencional a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Taxis convencional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

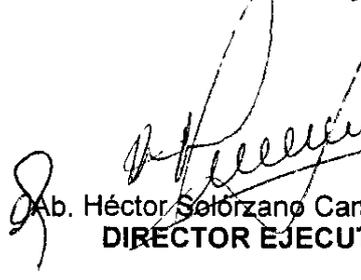
**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "**TAXI ZUMBAYACU S.A.**", con domicilio en el cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente,
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 AGO 2014

  
Ab. Héctor Solórzano Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



Elaborado por Felipe Vaca Neacato

